



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

#### N° 213-2025-UNIFSLB

Bagua, 12 de setiembre del 2025.

#### VISTO:

Oficio N° 000049-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P, de fecha 05 de setiembre de 2025; Memorandum N° 261-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 12 de setiembre de 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: *Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.*

Que, mediante SINEACE/CS-CONEAU-D-P, de fecha 05 de setiembre de 2025, el presidente del directorio del CONEAU- SINEACE, remite al presidente de la comisión organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *“PRESENTACIÓN DE MODELO DE ACREDITACIÓN CONEAU 2025”* asimismo, refiere lo siguiente: *“(...) en el marco de las acciones orientadas a fortalecer el vínculo colaborativo entre las universidades y el CONEAU, con miras al aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, se*





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ha previsto realizar la presentación oficial del modelo de Acreditación de programas de educación Superior Universitaria 2025"; asimismo: (...)” en este contexto y en calidad de presidente, complace invitarlo a participar en esta importante reunión, que se llevará a cabo el día lunes 15 de setiembre de 2025”.

Que, mediante Memorándum N° 261-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 12 de setiembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, remite Secretaría General de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: “ENCARGATURA DEL DESPACHO DE PRESIDENCIA DEL 15 DE SETIEMBRE AL 17 DE SETIEMBRE”; asimismo, refiere lo siguiente: “(...) Mi persona realizará comisión de servicios en la ciudad de Lima, a fin de participar de una reunión sobre la presentación de modelo de Acreditación CONEAU 2025, por tal motivo proyectar resolución de encargatura del despacho de presidencia al Dr. Juan Manuel Antón Pérez – Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, con todos las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo; por los días del lunes 15 al miércoles 17 de setiembre del presente año.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por los días de ausencia se encarga el despacho de Presidencia al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, el Despacho de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por los días del lunes 15 al miércoles 17 de setiembre de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.  
Administración  
RR. HH.  
Interesados  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ PEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL